

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001-33-35-013-2019-00406-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CARMENZA BAQUERO BAQUERO, NUBIA AMPARO MOYA CASTRO y ESPERANZA ROZO GARCÍA
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO PRUEBAS

Teniendo en cuenta que no se han allegado la totalidad de las pruebas documentales decretadas en auto del 26 de marzo de 2021, se dispone:

1. **Requerir por SEGUNDA VEZ,** a la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** para que en el término de **tres (03) días hábiles,** siguientes al recibo del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a esta dependencia judicial los antecedentes de la actuación administrativa referente a la demandante señora Carmenza Baquero Baquero, identificada con cédula de ciudadanía no. 41.582.689.

Adviértaseles a las entidades oficiadas que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera de esa información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que se inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-
Por anotación en estado electrónico No. 025 de fecha 08-06-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
11001-33-35-013-2019-00406

Firmado Por:

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3c1133667571bc35a9f6e1e4c6e480164c76c9612cb6a3c7d69e9352899b103

Documento generado en 04/06/2021 02:02:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**